

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUTTO DE MEDELLIN								
AUTO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR- LIQUIDA COSTAS-								
APRUEBA-ARCHIVO								
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO							
	(2024)							
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00381	00	
DEMANDANTE	MARGARITA DÁVILA OTALVARO							
DEMANDADOS	EMTELCO SAS							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Recibido el expediente, se avoca nuevamente conocimiento del proceso, se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL**, quien CONFIRMÓ- la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales impuso en segunda instancia a cargo de la demandante.

**CÚMPLASE** 

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO JUEZ

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO ACTORA y a favor de la entidad deman	
Agencias en derecho segunda instancia	\$300.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000.oo

# LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS SECRETARIA

### JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO JUEZ

# Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da03aceb43681b18f2fc79f6b281e444cb567f86676ca554a81f8cd99da01a26

Documento generado en 23/01/2024 02:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica